



# **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO**

**NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019**

**Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003, Resolución 0658505 de 17 de diciembre de 2012**

## **RESOLUCIÓN RECTORAL No.8**

**(24 de enero de 2019)**

“Por la cual se modifica el calendario académico, se distribuye la asignación del personal directivo, la asignación académica del personal docente, las Actividades Complementarias, la Jornada Escolar, la Jornada Laboral, las direcciones de grupo para el Periodo Lectivo 2019, y se dictan otras disposiciones. Institución Educativa Julio Restrepo de Salgar”.

El suscrito Rector de la Institución Educativa Julio Restrepo de Salgar nombrado por el decreto 201500002374 del 24 de junio de 2015, en uso de las facultades que le confiere la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, el Decreto No. 1850 del 13 de Agosto de 2002, y demás normas vigentes y:

### **CONSIDERANDO**

Que el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 tiene el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para mismo, por el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

**Artículo 2.4.3.1.2.** Horario de la jornada escolar (Decreto 1850 de 2002, artículo 2) por la cual se reglamenta, entre otras cosas, la organización laboral de directivos docentes y docentes y las asignaciones académicas, ordena que el horario de la jornada escolar sea definido por el rector o director, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico resolución número 079945 del 5 de octubre 2016 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Que el horario de la jornada escolar debe permitir a los estudiantes, el cumplimiento de las siguientes intensidades horarias mínimas, semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas, para cada uno de los grados de la educación preescolar, básica y media, las cuales se contabilizarán en horas efectivas de sesenta (60) minutos.

	Horas semanales	Horas anuales
Preescolar	20	800
Básica primaria	25	1000
Básica secundaria y media	30	1200

Parágrafo 1. Que en concordancia con los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994, como mínimo el 80% de las intensidades semanales y anuales señaladas deben ser dedicadas por el establecimiento educativo al desarrollo las áreas obligatorias y fundamentales.

**Artículo 2.4.3.1.3.** Periodos de clase. (Decreto 1850 de 2002, artículo 3). Que los periodos de clase, son las unidades de tiempo en que se divide la jornada escolar para realizar las actividades pedagógicas propias del desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las asignaturas optativas contempladas con el plan de estudios.



# **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO**

**NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019**

**Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003, Resolución 0658505 de 17 de diciembre de 2012**

Que los periodos de clase también son definidos por el rector del establecimiento educativo al comienzo de cada año lectivo y pueden tener duraciones diferentes de acuerdo con el plan de estudios, siempre y cuando el total semanal y anual, contabilizado en horas efectivas, sea igual a la intensidad mínima definida en el artículo 2 del Decreto 1850 de 2002.

**Artículo 2.4.3.2.1.** Asignación académica. (Decreto 1850 de 2002, artículo 5). Que la asignación académica es el tiempo, que distribuido en periodos de clase, dedica el docente a la atención directa a sus estudiantes en actividades pedagógicas correspondientes a las áreas obligatorias y fundamentales y las asignaturas optativas, de conformidad con el plan de estudios.

Que la asignación académica de los docentes de preescolar y básica primaria debe ser igual a la jornada escolar de la institución educativa para los estudiantes de preescolar y de educación básica primaria, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 2.4.3.1.2. del presente Decreto.

Parágrafo. El tiempo total de la asignación académica semanal docente de educación básica secundaria y educación media, de veintidós (22) horas efectivas de sesenta (60) minutos, las cuales serán distribuidas por el rector o director en periodos de clase de acuerdo con plan de estudios. Esta asignación rige a partir del 1 de septiembre de 2002.

**Artículo 2.4.3.2.3.** Distribución de actividades de los docentes. (Decreto 1850 2002, artículo 7) Para el desarrollo de cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes, definidas en el calendario académico, el rector o director del establecimiento educativo, fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación y a las actividades curriculares complementarias.

**Artículo 2.4.3.2.4.** Actividades de desarrollo institucional. (Decreto 1850 de 2002, artículo 8). Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; ya otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidas en el calendario.

Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral.

**Artículo 2.4.3.3.3.** (Decreto 1850 de 2002, artículo 11) Cumplimiento de la jornada laboral. Los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos estatales deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias.

El tiempo que dedicarán los docentes al cumplimiento de su asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias en el establecimiento educativo será como mínimo de seis (6) horas diarias, las cuales serán distribuidas por el rector o director de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.3.2.3. del presente Decreto. Para completar el tiempo restante de la jornada laboral, los docentes realizarán fuera o dentro de la institución



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019

Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003, Resolución 0658505 de 17 de diciembre de 2012

educativa actividades propias de su cargo, indicadas en el artículo 2.4.3.3.1. del presente Decreto como actividades curriculares complementarias.

Que el artículo 67. De la Constitución política de Colombia define: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Que la Directiva Ministerial 10 del 16 de junio de 2009 expedida por el Ministerio de Educación Nacional establece el tiempo de permanencia de los docentes en los establecimientos educativos, y que mediante concepto SAC56277-29-08-08 de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional se conceptuó favorablemente la expedición de Resoluciones Rectorales para la ejecución de la asignación académica.

Que la directiva ministerial 16 de del 12 de junio de 2013 acerca de la jornada laboral de los educadores, tiene en cuenta como criterio la determinación de actividades curriculares complementarias de cada docente hasta completar las 30 horas de permanencia en el establecimiento en las cuales está incluido el periodo diario de descanso; el rector podrá adoptar horarios flexibles de la jornada laboral de los docentes de tal manera que cada uno pueda cumplir las 30 horas semanales de permanencia sin que deba iniciar o terminar su jornada a la misma hora cada día.

En virtud de lo expuesto

## RESUELVE

### ARTÍCULO 1. Las áreas e intensidades horarias.

Las áreas y sus respectivas intensidades horarias, para el año escolar 2019 Estarán determinadas según el Nivel de Educación como aparece en la siguiente tabla:

INTENSIDAD HORARIA DE LAS ÁREAS

ÁREA	IH	PRE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	IH	10°1	10°2	11°1	11°2
MATEMÁTICAS	5		5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4
FÍSICA												3	3	3	3	3
ESPAÑOL	5		5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	3	3	3	3
CIENCIAS NATURALES	4		3	3	3	3	3	4	4	4	4	1	1	1	1	1
QUÍMICA	1							1	1	1	1	3	3	3	3	3
SOCIALES	4		3	3	3	3	3	4	4	4	4	1	1	1	1	1
FILOSOFÍA												2	2	2	2	2



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019

**Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003, Resolución 0658505 de 17 de diciembre de 2012**

CIENCIAS POL												2	2	2	2	2	
RELIGIÓN	1		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
ÉTICA-CÁTEDRA DE LA PAZ	1		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
ED. FÍSICA	2		2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
INGLÉS	3		2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
ARTÍSTICA	1		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
TECNOLOGÍA	2		1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
EMPRENDIMIENTO	1		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
DIMENSIÓN CORPORAL	3	3															
DIMENSIÓN COGNITIVA	4	4															
DIMENSIÓN SOCIO-AFECTIVA	3	3															
DIMENSIÓN ÉTICA	2	2															
DIMENSIÓN ESPIRITUAL	2	2															
DIMENSIÓN ESTÉTICA	2	2															
DIMENSIÓN COMUNICATIVA	4	4															
			20	25	25	25	25	25	30	30	30	30		30	30	30	30

**De acuerdo a la ley 1874 del 27 de diciembre de 2017 artículo 4. La educación en Historia de Colombia como una disciplina integrada en los lineamientos curriculares de las ciencias sociales, sin que se afecte el currículo e intensidad horaria en áreas de Matemáticas, Ciencia y Lenguaje.**

**ARTÍCULO 2. Asignación académica de los docentes de preescolar y básica primaria**

Asignación académica de los docentes de preescolar y básica primaria, correspondiente a las áreas obligatorias y fundamentales.

Sede 3

GRADO	NOMBRE DEL DOCENTE	ÁREAS	Total horas
TS	CATALINA HENAO GIRALDO	TODAS	25
1º	CLAUDIA MARCELA GOMEZ GARCIA	TODAS	25



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019

Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003, Resolución 0658505 de 17 de diciembre de 2012

2º	MARIA NUBIA ALZATE BETANCUR	TODAS	25
3º	MARIA ELENA VELASQUEZ HERRERA	Español: 5 horas (3º, 4º) C. Sociales 3horas (3º, 4º) Emprendimiento: 1 hora (3º, 4º) Religión: 1 hora (3º, 4º) Educación física: 2 horas (3º, 4º) Ética y valores: 1 hora (3º)	25
4º	JUAN DAVID CARMONA CASTRILLON	Matemáticas: 5 horas (3º, 4º) C. Naturales: 3 Horas (3º, 4º) Tecnología: 1 hora (3º, 4º) Artística: 1 hora (3º, 4º) Ética y valores: 1 hora (4º) Inglés: 2 horas (3º, 4º)	25
5º	LUZ AIDA RESTREPO ORTIZ	Todas	25

Sede 4

GRADO	NOMBRE DEL DOCENTE	ÁREAS	Total horas
TS	MARIA TRINIDAD MOLINA MOLINA	TODAS	25
TS	MAURICIO CONDE MIRA	TODAS	
1º	LUZOMAIRA CARDENAS CANO	TODAS	25
1º	OMAIRA HERRERA GUZMAN	TODAS	
2º	CRUZ MARIA PINEDA GARCIA	TODAS	25
2º	LUCELLY HINESTROZA URREGO	TODAS	
3º	ENITH CRISTINA ORTIZ SARRAZOLA	Matemáticas: 5 horas (301, 302, 401, 402, 5º)	25
3º	ADRIANA LUCIA ORTIZ CASTILLO	C. sociales: 3 horas (301, 302, 401, 402, 5º) Inglés: 2 horas (301, 302, 401, 402, 5º)	
4º	BLASALEJANDROMAYA CANO	Español: 5 horas (301, 302, 401, 402, 5º)	25
4º	FALCONERY MARTINEZ GUERRA	Artística: 1 hora (301, 302, 401, 402, 5º) Ética: 1 hora (301, 302, 401, 402, 5º)	25



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO**

**NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019**

**Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003, Resolución 0658505 de 17 de diciembre de 2012**

		Religión: 1 hora (301, 302, 401, 402, 5º) Tecnología: 1 hora (301, 302, 401, 402, 5º) Emprendimiento: 1 hora (301, 302, 401, 402, 5º)	
5º	NAIMES ALBERTO MUÑOZ RESTREPO	C. naturales: 3 horas (301, 302, 401, 402, 5º) Educación física: 2 horas (301, 302, 401, 402, 5º)	25

Sede 5

GRADO	NOMBRE DEL DOCENTE	ÁREAS	Total horas
1º	LUZ DARY PARRA SALGADO	TODAS	25
2º	OLMAN CECILIA LONDOÑO SEGURO	TODAS	25
3º	VERONICA SOSA RIVERA	Artística: 1 hora (3º, 4º, 5º) Ética: 1 hora (3º) Educación física: 2 horas (3º, 4º, 5º) Matemáticas: 5 horas (3º, 4º, 5º)	25
4º	MARTHA EUGENIA TABARES MEJIA	c. naturales: 3 horas (3º, 4º, 5º) C. sociales: 3 horas (3º, 4º, 5º) Ética y valores: 1 hora (4º) Inglés: 2 horas (3º, 4º, 5º)	25
5º	YENNY SELENE VARELA HINESTROZA	Ética y valores: 1 hora (5º) Religión: 1 hora (3º, 4º, 5º) Tecnología: 1 hora (3º, 4º, 5º) Español: 5 horas (3º, 4º, 5º) Emprendimiento: 1 hora (3º, 4º, 5º)	25
Aceleración	KAREN AGUALIMPIA	Todas	25



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO**

**NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019**

**Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003, Resolución 0658505 de 17 de diciembre de 2012**

### **ARTÍCULO 3. Horario de la jornada escolar, de preescolar y básica primaria**

El Horario de la jornada escolar, de preescolar y básica primaria, será el siguiente:

#### **PREESCOLAR**

<b>1 hora</b>	8:00 a.m. a 9:00 a.m.
<b>descanso</b>	9:00 a.m. a 9:30 a.m.
<b>2 hora</b>	9:30 a.m. a 10:30 a.m.
<b>3 hora</b>	10:30 a.m. a 11:30 a.m.
<b>Descanso</b>	11:30 a.m. a 11:45 a.m.
<b>4 hora</b>	11:45 a.m. a 12:45 p.m.

#### **PRIMARIA**

<b>1 hora</b>	7:00 a.m. a 8:00 a.m.
<b>2 hora</b>	8:00 a.m. a 9:00 a.m.
<b>Descanso</b>	9:00 a.m. a 9:30 a.m.
<b>3 hora</b>	9:30 a.m. a 10:30 a.m.
<b>4 hora</b>	10:30 a.m. a 11:30 a.m.
<b>Descanso</b>	11:30 a.m. a 11:45 a.m.
<b>5 hora</b>	11:45 a.m. a 12:45 p.m.

### **ARTÍCULO 4. Cumplimiento de la jornada laboral, para los docentes de preescolar y básica primaria.**

Como lo señala el artículo 2.4.3.2.3 del decreto 1075 (Decreto 1850 de 2002, artículo 11) los docentes cumplirán con su asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias en el establecimiento educativo como mínimo seis (6) horas diarias, entre las 7:00 a.m. y la 1:00 p.m.

**Parágrafo.** Para completar el tiempo restante de la jornada laboral, los docentes realizarán fuera o dentro de la institución educativa actividades propias de su cargo, indicadas en el artículo 2.4.3.3.1. del decreto 1075 como actividades curriculares complementarias.

En este sentido y de acuerdo a las necesidades institucionales el rector en uso de sus facultades convocará dentro de la institución a los docentes después de la 1:00 p.m. para completar la jornada con las dos horas restantes para cumplir la dedicación mínima de ocho (8) horas diarias como lo señala el artículo 2.4.3.2.3 del decreto 1075.

### **ARTÍCULO 5 Asignación académica Docentes de Básica secundaria y media.**

Los docentes de básica secundaria y media de la Institución Educativa Julio Restrepo, tendrán para el año escolar 2019 la asignación académica correspondiente a las áreas obligatorias, fundamentales y optativas, según el nivel de enseñanza en el que se desempeñen como aparece en la siguiente tabla:



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019

Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003, Resolución 0658505 de 17 de diciembre de 2012

N°	DOCENTE	ÁREAS/ASIGNATURAS	GRADO	N° GRUPO	I.H. S	HORAS A LA SEMANA	TOTAL DE HORAS	DIRECCIÓN DE GRUPOS
1	Juan Zahir Adolfo Cifuentes Ramírez	Física	10s - 11s	4	3	12	22	10°2
		Matemáticas	9 (2,3)	2	5	10		
2	Luis Guillermo Aguirre Agudelo	Matemáticas	6°5 - 8s	4	5	20	21	Prop. verificac. asistencia
		Emprendimiento	9°3	1	1	1		
3	Próspero Fidel Moreno Gómez	Matemáticas	9°1	1	5	5	22	9°1
		Matemáticas	10s - 11s	4	4	16		
		Química	6°3	1	1	1		
4	Luz Aida Zapata	Matemáticas	7s	4	5	20	22	7°2
		Emprendimiento	6 (1,2)	2	1	2		
5	Claudia Andrea Isaza	Matemáticas	6 (1,2,3,4)	4	5	20	22	6°2
		Naturales	11s	2	1	2		
6	Sergio Alberto Monsalve Hincapié	Ciencias Naturales	9°3	1	4	4	22	9°3
		Química	6 (4,5) - 7s - 8s - 9s	12	1	12		
		Química	10s	2	3	6		
7	María Victoria Sánchez Castro	Ciencias Naturales	7s	4	4	16	22	7°1
		Química	11s	2	3	6		
8	Diana Marcela Carrillo Meneses	Ciencias Naturales	6s	5	4	20	22	6°1
		Ciencias Naturales	10s	2	1	2		
9	María Cecilia Castrillón Giraldo	Ciencias Naturales	8s	3	4	12	22	8°1
		Ciencias Naturales	9 (1,2)	2	4	8		
		Química	6 (1,2)	2	1	2		
10	Hoover Alexander Zapata	Español	8s - 9°1	4	5	20	22	8°2
		Emprendimiento	8 (1,2)	2	1	2		
11	Andrea Baena Jiménez	Español	6°3	1	5	5	21	6°3 Emisora escolar
		Emprendimiento	8°3	1	1	1		
		Inglés	6s	5	3	15		
12	Adriana María Ortega	Español	9 (2,3)	2	5	10	22	11°1
		Español	10s - 11s	4	3	12		
13	Nelly del Socorro Ortiz Patiño	Español	6 (1,2,4,5)	4	5	20	22	6°4
		Emprendimiento	10S	2	1	2		
14	Adriana Flórez	Español	7S	4	5	20	22	7°3
		Emprendimiento	6 (4,5)	2	1	2		





## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019

**Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003, Resolución 0658505 de 17 de diciembre de 2012**

15	Juan Camilo Gómez	Inglés	7S - 8S	7	3	21	22	7°4
		Emprendimiento	6°3	1	1	1		
16	Olga Mery Palacios Palacios	Inglés	9s - 10s - 11s	7	3	21	22	10°1
		Ética	6°5	1	1	1		
17	Gabriel Jaime Giraldo Flórez	Ciencias Sociales	7 (1,2) - 8s	5	4	20	22	
		Emprendimiento	9 (1,2)	2	1	2		
18	Andrés Ospina Zapata	Ciencias Sociales	7 (3,4) - 9s	5	4	20	22	9°2
		Ciencias Sociales	10s	2	1	2		
19	Alejandro Cadavid	Ciencias Sociales	6s	5	4	20	22	
		Ciencias Sociales	11s	2	1	2		
20	Rubén Darío Lasso	Tecnología	7s - 9s - 11s	9	2	18	22	
		Emprendimiento	7s	4	1	4		
21	David Bedoya Molina	Tecnología	6s - 8s - 10s	10	2	20	22	8°3
		Emprendimiento	11s	2	1	2		
22	Rubén Darío Santamaría	Educación Física	8°3 - 9s - 10s - 11s	8	2	16	22	
		Filosofía	10°2 - 11s	3	2	6		
23	Miguel Ángel Araque Cuervo	Educación Física	6s - 7s - 8 (1,2)	12	2	24	22	6°5
24	Juan Felipe Morales	Ética y Valores	7s - 8s - 9s - 10s - 11s	14	1	14	22	11°2
		Ciencias Políticas y E.	10s - 11s	4	2	8		
25	Eduardo Panesso Álvarez	Educación Artística	6s-7s-8s-9s-10s-11s	19	1	19	22	
		Ética	6 (1,2,3)	3	1	3		
26	Juan Pablo Rojas	Ética	6°4	1	1	1	22	
		Filosofía	10°1	1	2	2		
		Religión	6s-7s-8s-9s-10s-11s	19	1	19		

### ARTÍCULO 6. Consejo Académico

De acuerdo con el Artículo 2.3.3.1.5.1. del Decreto 1075 de 2015 El Consejo Académico está integrado por Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios, para el año 2019 los docentes, que fueron elegidos por sus propios compañeros son:

Docente	Jefe Área de:
Santamaría Rubén Darío	Ed. Física
Lasso Monsalve Rubén Darío	Tecnología
Ospina Andrés	Sociales



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO**

**NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019**

**Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003, Resolución 0658505 de 17 de diciembre de 2012**

Conde Mira Mauricio	Preescolar
Morales Pulgarín Juan Felipe	Ética
Ortega Correa Adriana María	Español
Gómez García Juan Camilo	Inglés
Castrillón Giraldo María Cecilia	Naturales
Rojas Giraldo Juan Pablo	Religión
Panesso Álvarez Eduardo	Artística
Ortiz Sarrazola Enith Cristina	Matemáticas
Sergio Alberto Monsalve Hincapié	Química
Juan Zahir Adolfo Cifuentes	Física
Velásquez María Elena	Emprendimiento
Muñoz Gómez Patricia	Aula de Apoyo

Docentes representantes de Primaria

Alzate Betancur María Nubia
Varela Hinestroza Yenny Selene
Blas Alejandro Maya Cano

### **ARTÍCULO 7. Proyectos Transversales**

Teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 115 de 1994 que define los fines de la educación y de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política y la resolución 15683 que define el manual de funciones docente, se distribuirán los docentes para desarrollar los proyectos transversales.

Debido a la necesidad de la revisión del PEI, se realizará una posterior redistribución de estos, hasta ese momento se continuará con la organización que determina el artículo 7 de la resolución rectoral 15 del 5 de febrero de 2018.

### **ARTÍCULO 8. Horario de la jornada escolar, de básica secundaria y media**

El Horario de la jornada escolar, de básica secundaria y media, será el siguiente:

<b>SECUNDARIA Y MEDIA</b>	
<b>1 hora</b>	7:00 a.m. a 8:00 a.m.
<b>2 hora</b>	8:00 a.m. a 9:00 a.m.
<b>Descanso</b>	9:00 a.m. a 9:20 a.m.
<b>3 hora</b>	9:20 a.m. a 10:20 a.m.
<b>4 hora</b>	10:20 a.m. a 11:20 a.m.
<b>Descanso</b>	11:20 a.m. a 11:30 a.m.
<b>5 hora</b>	11:30 a.m. a 12:30 p.m.
<b>6 hora</b>	12:30 p.m. a 1:30 p.m.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019

Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003, Resolución 0658505 de 17 de diciembre de 2012

### ARTÍCULO 8. Cumplimiento de la jornada laboral, para los docentes de básica secundaria y media.

Los docentes cumplirán con su asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias en el establecimiento educativo hasta completar 30 horas de permanencia en el establecimiento en las cuales está incluido el periodo diario de descanso y se adoptan horarios flexibles sin que los docentes deban iniciar o terminar su jornada a la misma hora cada día como lo indica la ministerial 16 de del 12 de junio de 2013.

**Parágrafo.** Para completar el tiempo restante de la jornada laboral, los docentes realizarán fuera o dentro de la institución educativa actividades propias de su cargo, indicadas en el artículo 2.4.3.3.1. del decreto 1075 como actividades curriculares complementarias.

En este sentido y de acuerdo a las necesidades institucionales el rector en uso de sus facultades convocará dentro de la institución a los docentes después de la 1:30 p.m. para completar la jornada con las dos horas restantes para cumplir la dedicación mínima de ocho (8) horas diarias como lo señala el artículo 2.4.3.2.3 del decreto 1075.

El horario de los docentes de básica secundaria y media para el cumplimiento de la jornada laboral en términos del tiempo mínimo de permanencia como lo indica el Artículo 2.4.3.3.3. del decreto 1075 y teniendo en cuenta la directiva ministerial 16 de junio de 2013 será el siguiente:

N°	DOCENTE	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1	Luis Guillermo Aguirre Agudelo	8:00 a 1:30		7:30 a 1:30		7:00 a 12:30
2	Prospero Fidel Moreno	7:00 a 12:30			8:30 a 1:30	
3	Sergio Alberto Monsalve	8:30 a 1:30		7:00 a 12:30		
4	María Cecilia Castrillón Giraldo	8:00 a 1:30				7:00 a 12:00
5	Hoover Alexander Zapata		7:00 a 12:00		8:00 a 1:30	
6	Yudy Andrea Baena Jiménez		8:00 a 1:30		7:00 a 12:00	
7	Adriana Ortega	7:00 a 12:00			8:00 a 1:30	
8	Juan Camilo Gómez	7:00 a 12:00	8:00 a 1:30			
9	Olga Mery Palacios		8:00 a 1:30			7:00 a 12:00
10	Luz Aida Zapata Hernández		7:00 a 1:00	8:00 a 1:30	8:00 a 1:30	
11	María Victoria Sánchez	8:30 a 1:30			7:00 a 12:30	
12	Rubén Darío Santamaría		8:00 a 1:30		7:00 a 12:00	
13	Miguel Ángel Araque		7:00 a	8:00 a 1:30		



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019

Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003, Resolución 0658505 de 17 de diciembre de 2012

			12:00			
14	Juan Felipe Morales		8:00 a 1:30		7:00 a 12:30	7:30 a 1:30
15	Rubén Darío Lasso		8:00 a 1:30		8:30 a 1:30	
16	Eduardo Panesso		7:30 a 1:30	7:30 a 1:30	7:00 a 12:30	
17	Juan Pablo Rojas	8:00 a 1:30				8:30 a 1:30
18	Claudia Andrea Isaza	8:30 a 1:30				8:00 a 1:30
19	Adriana Flórez		7:00 a 12:30	8:00 a 1:00		
20	José David Bedoya Molina	8:30 a 1:30		7:00 a 12:30		
21	Juan Zahir Adolfo Cifuentes	7:00 a 12:00				7:00 a 12:30
22	Alejandro Cadavid			7:00 a 12:00		8:00 a 1:30
23	Gabriel Jaime Giraldo Flórez		7:00 a 12:00		7:00 a 12:30	
24	Andrés Ospina Zapata			7:00 a 12:30		7:00 a 12:00
25	Diana Carrillo			7:30 a 1:30		7:00 a 11:30
26	Nelly del Socorro Ortiz Patiño	7:00 a 1:00	8:00 a 1:30	7:00 a 12:30		

### ARTÍCULO 9. Distribución de los espacios para secundaria.

A partir del año 2019, cada uno de los docentes de secundaria contarán con un espacio físico, donde los estudiantes realizarán rotaciones de acuerdo con el horario, así los docentes estarán a cargo del inventario y del espacio que se les fue asignado.

En esta organización los estudiantes tendrán la posibilidad de desplazarse, cambiando de espacios y recibiendo clases en diferentes salones, salas de sistemas, placas, aula múltiple y laboratorios, potenciando el uso adecuado de los mismos y fortaleciendo valores como la autonomía y la responsabilidad. Esta organización se especifica en el [anexo 1](#) de esta resolución.

### ARTÍCULO 10. Sitios de Acompañamiento en el descanso docentes preescolar y básica primaria.

Teniendo en cuenta la directiva ministerial 16 de 12 de junio de 2013 el descanso pedagógico o recreo está incluido dentro de la permanencia mínima de tiempo en la jornada laboral del docente, y constituye una actividad educativa



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO**

**NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019**

**Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003, Resolución 0658505 de 17 de diciembre de 2012**

muy importante para el desarrollo de actitudes y valores fundamentales en el desarrollo personal, donde los docentes deben acompañar a los estudiantes en las zonas asignadas como se describe a continuación teniendo en cuenta los horarios fijados en el artículo 3 de la presente resolución:

### **Sede 3 Simón Bolívar**

LUGAR	DOCENTE RESPONSABLE
Entrada a escaleras segundo y tercer piso	María Elena Velásquez H
Área de tienda y preescolar	Marcela Gómez G Catalina Henao G
Área de unidad sanitaria e ingreso área trasera	María Nubia Álzate B Luz Aida Restrepo
Área de entrada principal	Juan David Carmona

### **Sede 4 Ramón Vélez Isaza**

Tienda	Lucelly Hinestroza
Escalas de la biblioteca y pasillos de restaurante	Naimés Muñoz
Lavamanos y jardinería	Blas Alejandro Maya
Entrada puerta principal	Enith Cristina Ortiz
Corredor sala de sistemas	Adriana Lucía Ortiz
Baños	Cruz María Pineda
Segundo patio	Omaira Herrera y Omaira Cárdenas
Pasillo parte de atrás	Mauricio Conde
Patio de la virgen	Trinidad Molina
Patio cancha	Falconery Martínez
Patio cancha	Patricia Muñoz

### **Sede 5 Delfina Calad Ochoa**

Grado 1	(Luz Dary Parra S): Corredor
Grado 2	(Olman Cecilia Londoño): Unidad sanitaria
Grado 3	(Verónica Sossa): Puerta de entrada y comedor
Grado 4	(Martha Tabares M): Cancha
Grado 5	(Yenny Selene Varela H, Karen Agualimpia) kiosco y Zona Verde

### **ARTÍCULO 11. Sitios de Acompañamiento en el descanso docentes básica secundaria y media**

Teniendo en cuenta la directiva ministerial 16 de 12 de junio de 2013 el descanso pedagógico o recreo está incluido dentro de la permanencia mínima de tiempo en la jornada laboral del docente, y constituye una actividad educativa muy importante para el desarrollo de actitudes y valores fundamentales en el desarrollo personal, donde los docentes deben acompañar a los estudiantes en las zonas asignadas teniendo en cuenta el horario establecido en



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019

Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003, Resolución 0658505 de 17 de diciembre de 2012

artículo 8 de la presente resolución y de acuerdo a los tiempos fijados en el artículo 8 de la misma, como se describe a continuación:

LUGAR	DOCENTES
PASILLO AULAS 14 A LA 19 (PLANTA INFERIOR)	Adriana Ma. Ortega y Próspero Moreno
PORTERÍA Y ZONA DE CANECAS	Juan Zahir Cifuentes
CORREDOR PLANTA INFERIOR Y SALA DE DEPORTES (ANTIGUA COORDINACIÓN PLANTA INFERIOR)	Andrés Ospina y María Cecilia Castrillón
CAFETERÍA (PLANTA DEL MEDIO)	Juan Camilo Gómez y Juan Pablo Rojas
KIOSCO AL LADO DE AULA N°13 (PLANTA DEL MEDIO)	Olga Mery Palacios
PASILLO AULAS 9, 10, 11 Y BAÑOS (PLANTA DEL MEDIO)	Hoover Zapata y Luis Guillermo Aguirre Agudelo
PLACA DEPORTIVA	Miguel Ángel Araque Rubén Santamaría
AULA MÚLTIPLE	Eduardo Panesso
PASILLO LABORATORIOS	María victoria Sánchez y Sergio Monsalve
PASILLO AULAS 7, 8 Y SALAS DE INFORMÁTICA	Rubén Darío Lasso y Luz Aída Zapata
PASILLO AULAS 01 A LA 06 (PLANTA SUPERIOR).	Claudia Isaza y Andrea Baena
BAÑOS PLANTA SUPERIOR Y ENTRADA A LA PARTE SUPERIOR DEL BLOQUE POR ESTA ZONA	Julio Dávila
ZONA DE CULTIVOS SENA (FRENTE DE LA PLACA)	José David Bedoya Molina y Juan Felipe Morales
PARQUEADERO MOTOS Y CARROS BLOQUE SUPERIOR	Nelly Ortiz y Adriana Flórez
CAFETERÍA PLANTA SUPERIOR Y ENTRADA A LA PARTE SUPERIOR DEL BLOQUE POR ESTA ZONA	Gabriel Giraldo
IMAGEN DE LA VIRGEN (PLANTA SUPERIOR)	Diana Carrillo

### ARTÍCULO 12. Plataforma master 2000

La institución educativa utiliza la plataforma de Master 2000 para la gestión académica, el seguimiento y los reportes cualitativos y cuantitativos de los estudiantes. El proceso de registro de dicha información es responsabilidad de los docentes por medio de la utilización de dicho aplicativo por internet. Dentro de la jornada laboral de los docentes se debe cumplir con esta actividad curricular complementaria, dentro o fuera de la institución educativa para lo cual se garantiza a los docentes el acceso a internet en un computador ubicado en la secretaría de la institución entre las 7:00 a.m. y las 3:00 p.m. de lunes a viernes y la utilización de los diferentes computadores ubicados en la biblioteca municipal a los que se puede acceder después de la jornada escolar de los estudiantes, de lunes a viernes para completar el tiempo de la jornada como lo indica el Artículo 2.43.33. del decreto 1075.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO**

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019

**Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003, Resolución 0658505 de 17 de diciembre de 2012**

Es responsabilidad de los docentes tener la información cuantitativa y cualitativa de los estudiantes en la plataforma digitada y actualizada de manera permanente y se realizarán cortes en la semana 4, 7 y 10 de cada periodo para hacer seguimiento académico.

### **ARTÍCULO 13. Actividades curriculares complementarias**

Las actividades curriculares complementarias como lo define el artículo 2.4.3.3.1. del decreto 1075 de 2015 son: administración del proceso educativo; la preparación de su tarea académica; la evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos; las reuniones de profesores generales o por área; la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil; la atención de la comunidad, en especial de los padres de familia; las actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional; la realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa e indirectamente en la educación; actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el proyecto educativo institucional; y actividades de planeación y evaluación institucional.

Estas actividades curriculares complementarias se realizarán fuera o dentro de la institución como lo indica el artículo 2.4.3.3.3. del decreto 1075. Para la verificación del cumplimiento de las mismas el rector podrá solicitar cuando lo estime conveniente informe(s) del desarrollo de dichas actividades.

### **ARTÍCULO 14. Divulgación**

La presente Resolución será enviada a los correos de los docentes, y publicada en la página institucional para el conocimiento de la misma, además de ser entregada al señor Jorge Eliecer Cuervo Cañola director de núcleo educativo y al señor Diego Luis Foronda secretario de educación municipal.

### **ARTÍCULO 15. Vigencia.**

La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias. Contra esta Resolución proceden los recursos de ley.

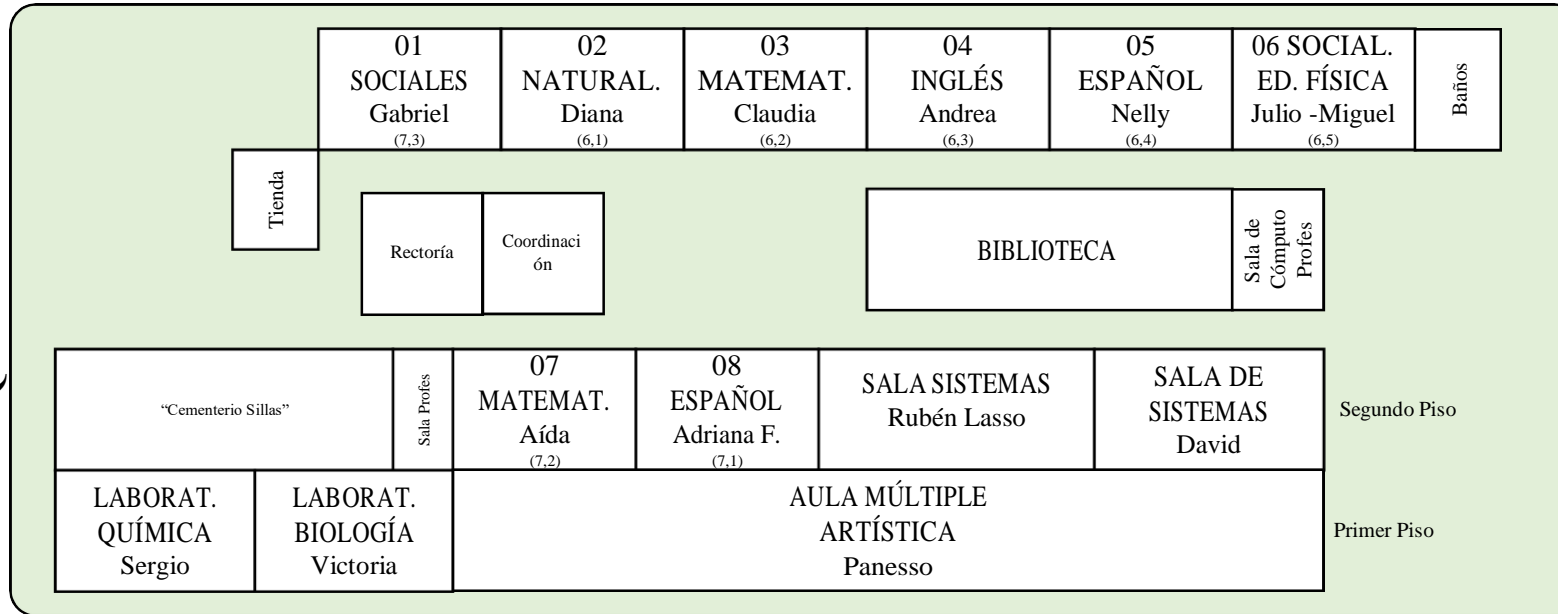
Dada en Salgar Antioquia a los 24 días del mes de enero de 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

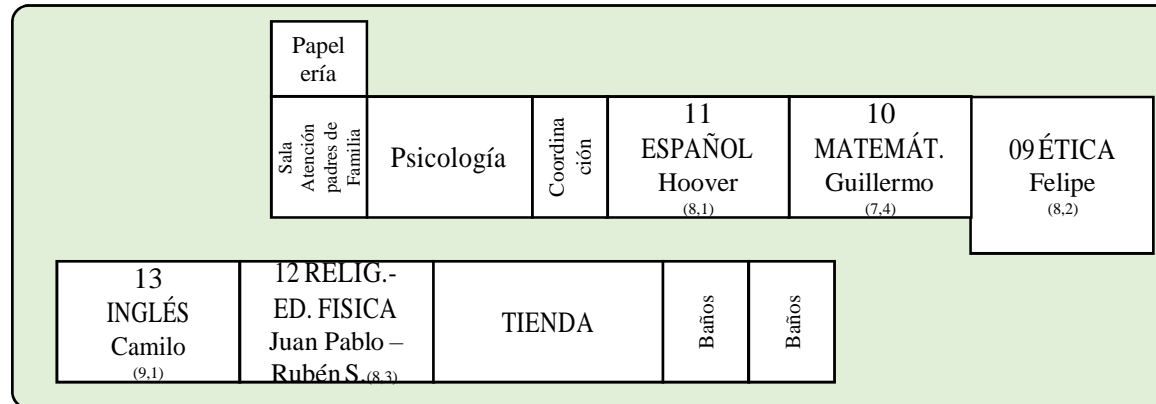
  
VÍCTOR RICARDO HERRERA CASTILLO  
RECTOR

# DISTRIBUCIÓN DE LOS ESPACIOS POR BLOQUE 2019

## BLOQUE SUPERIOR



## BLOQUE DEL MEDIO



## BLOQUE INFERIOR

